



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, con **RUC N° 20568019521**, con domicilio legal en jirón los Cedros N° 141, urbanización La Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por su **Presidente, Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ** con **DNI N° 29676963**, designado mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU de fecha 11 de febrero de 2025, a quien en adelante se le denominará “**LA UNISCJSA**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **LA UNISCJSA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**LA UNISCJSA**, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaqui y Satipo, con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes



Firmado digitalmente por:  
**LEON VEGA Mluska**  
**Jessenia FAU 20147897406 soft**  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/11/2025 13:56:37-0500



Firmado digitalmente por:  
**ENCINA ZELADA Christian**  
**René FAU 20147897406 soft**  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/11/2025 10:23:10-0500



Página 1 de 7  
Firmado digitalmente por:  
**CRUZ DE LA CRUZ Jose Emmanuel FAU 20568019521 soft**  
Motivo: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 28/11/2025 12:54:00-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- 2.4. Ley General de Educación N° 28044;
- 2.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- 2.7. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;
- 2.8. Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;
- 2.9. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;
- 2.10. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM;
- 2.11. Ley N° 29616, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su modificatoria Ley N° 29840;
- 2.12. Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2021-CO/UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, para fomentar y promover actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y docentes; la cooperación en el campo académico, de investigación científica y tecnológica; iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria y voluntariado.

## **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1. Propiciar la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta en proyectos y programas académicos, de investigación, transferencia e



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miuska  
Jessenia FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:58:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:23:50-0500



Página 2 de 7  
Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose  
Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:54:37-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de **LAS PARTES**.

- 4.2. Propiciar el intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) de estudiantes de pregrado, posgrado y docentes.
- 4.3. Impulsar mecanismos de intercambio, acceso y la utilización de la información documentaria, publicaciones y material audiovisual de índole académica y científica producida por cada una de **LAS PARTES**, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.4. Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito académico, deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades que constituyen el objeto del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

### 5.1. Por **LA UNISCJSA**:

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o quien este designe.

Correo electrónico: [cooperaciontecnica@uniscjsa.edu.pe](mailto:cooperaciontecnica@uniscjsa.edu.pe)

### 5.2. Por **LA UNALM**:

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales o quien este designe.

Correo electrónico: [ogi@lamolina.edu.pe](mailto:ogi@lamolina.edu.pe)

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez(10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNISCJSA** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miuska  
Jessenia FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:57:19-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:24:10-0500



Página 3 de 7  
Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose  
Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:55:03-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos económicos, financieros, ni pagos de contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Las personas que participen de un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias de la institución receptora. De igual forma, estas personas serán las únicas responsables de los costos asociados al intercambio producto del presente Convenio Marco o sus Convenios Específicos (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).

### **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miluska  
Jessenia FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:57:37-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:24:25-0500



Página 4 de 7  
Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:55:33-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNISCJSA** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miluska  
Jessenia FAU 20147897408 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:57:57-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:24:43-0500



Página 5 de 7  
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose  
Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:56:08-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miluska  
Jessenia FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:58:14-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:24:58-0500



Página 6 de 7  
Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose  
Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:56:24-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto.

**Por LA UNISCJSA**



Firmado digitalmente por:  
CRUZ DE LA CRUZ Jose  
Emmanuel FAU 20568019521 soft  
Motivo: PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Fecha: 26/11/2025 12:56:47-0500

**Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz**  
**Presidente**

Fecha:

Lugar:

**Por LA UNALM**



Firmado digitalmente por:  
GONZALES MORA Hector Enrique FAU  
20147897406 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/11/2025 20:48:19-0500

**Héctor Enrique González Mora, Ph. D.**  
**Rector (i)**

Fecha:

Lugar:



Firmado digitalmente por:  
LEON VEGA Miluska  
Jessenia FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/11/2025 13:58:33-0500



Firmado digitalmente por:  
ENCINA ZELADA Christian  
René FAU 20147897406 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/11/2025 10:25:16-0500